



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : SALUDLASER S.A.S.
Demandado : ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Radicación : 2022-00793

De las excepciones de mérito propuestas por el apoderado de la ejecutada, córrase traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 núm. 1º del Código General del Proceso.

De otro lado, se RECONOCE personería jurídica al abogado YEZID GARCIA ARENAS para actuar como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**